


Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera		
	Negociado Secretaría General	
	Código de Verificación	

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, PARA CONOCER Y RESOLVER LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL ASPIRANTE D. JORGE RUBIO A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.

Siendo las 9:00 horas del martes día 7 de noviembre de 2023, bajo la presidencia de D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, se reúnen por vídeo llamada, los miembros del Tribunal Calificador designado en las pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente: D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales titulares:

-D. Jesús Múgica Fernández, Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

-D^a. M^a Dolores Santos Domínguez, Gestor de Régimen Interior del Gobierno de Cantabria.

-D. Javier Liébana Gómez, Gestor de Personal del Gobierno de Cantabria.

Actuando como Secretario titular, con voz y sin voto, levantando Acta: Agustín Villalba Zabala, TAG Adjunto a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín.

Constituido formalmente el Tribunal Calificador con la asistencia de la unanimidad de sus miembros titulares, estos se reúnen para conocer y resolver la alegación presentada con fecha 3 de noviembre de 2023, registro de entrada n^o

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G
• Tlf.942710012 - www.sanvicentodelabarquera.es

Firma 1: **14/11/2023 - Javier Liebana Gomez**
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR-DIRECCION DEL SERVICIO DE E...
CSV: A0600A4HBjZuAYx7hxqptav5s9DjLYdAU3n8j



Firma 1: **14/11/2023 - Maria Dolores Santos Dominguez**
GESTORA DE REGIMEN INTERIOR-D.G. DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO
CSV: A0600Av9H0B8y5uscjB3vsM9/jgTjLYdAU3n8j



Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

2023/4253, por el aspirante D. JORGE MARTÍN RUBIO, a la calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

El alegante señala por lo que interesa a la resolución de la alegación, lo siguiente:

“Que el día 23 de octubre de 2023 se celebró el primer ejercicio de la oposición, consistente en desarrollar por escrito dos temas, disponiendo para ello dos horas.

Si distribuimos las dos horas de duración del ejercicio proporcionalmente en los dos temas resulta que el tiempo dedicado a cada tema es de 60 minutos:

(...)

Dichos temas son de un amplio y complejo contenido por la cantidad de extensión de la normativa que les es aplicable, materia que debe sintetizarse en 60 minutos.

(...)

A continuación el alegante indica de forma literal el contenido de la base novena de la convocatoria, en lo referido a los criterios de corrección del ejercicio.

Y continúa el señor Martín Rubio su alegación, diciendo:

“Teniendo en cuenta el tiempo disponible así como la complejidad, heterogeneidad y extensión de las materias a examinar, considero que la prueba que he realizado cumple notablemente con los requisitos de la base novena.

Es cierto que también habrá errores u omisiones, de hecho todas las pruebas los tienen al no haber alcanzado ninguno la nota máxima de 10 puntos. No solicito conocer los errores u omisiones de mi prueba, sino los criterios específicos de puntuación para determinar los ciertos y su puntuación así como los errores y omisiones y sus penalizaciones, y poder determinar si la nota otorgada se ajusta a dichos criterios.

Asimismo, los Comisionados de Transparencia han dictado numerosas resoluciones en las que se reconoce el derecho a acceder a los criterios de puntuación de las pruebas de selección de personal.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alta, 10 - C.P.: 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G
- Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Firma 1: 14/11/2023 - Javier Liebana Gomez
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR-DIRECCION DEL SERVICIO DE E...
CSV: A0600A4HBjZuAyXf7hxqptav5s9DJLYdAU3n8j



Pág 2/7

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Firma 1: 14/11/2023 - Maria Dolores Santos Dominguez
GESTORA DE REGIMEN INTERIOR-D.G. DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO
CSV: A0600Av9H0B8y5uscjB3vsM9/jgTJLYdAU3n8j



Pág 2/7

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

Finaliza el alegante solicitando:

"1. Revisión de la prueba teórica, y si procede, revisión al alza de la nota obtenida.

2. Conocer los criterios específicos de puntuación / penalización de la prueba práctica."

Los miembros del Tribunal Calificador proceden a revisar la prueba teórica realizada por el alegante, leyendo los dos temas desarrollados por el señor Martín Rubio, tras lo cual, cada miembro del Tribunal manifiesta que mantiene la calificación dada al aspirante alegante, y en consecuencia, por unanimidad acuerdan mantener la calificación total de 5.187 puntos otorgada a D. JORGE MARTÍN RUBIO.

Los miembros del Tribunal Calificador, fundamentan su calificación, en base a los criterios de corrección fijados en la Base Novena de la convocatoria, que es como sigue:

- "-Correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos.*
- Dominio de los contenidos y correcto desarrollo de los mismos.*
- Exhaustividad y precisión en la explicación de los conceptos.*
- Claridad expositiva y estructuración de los contenidos en el desarrollo de los temas.*
- Existencia o no de errores o lagunas de conocimiento.*
- Correcta redacción y ortografía.*
- Adecuación del examen a la totalidad del epígrafe enunciado."*

Y que aplicados a los temas desarrollados por el señor Martín Rubio, lleva a los miembros del Tribunal Calificador a concluir lo siguiente:

En el tema de la parte general del temario: "TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.", extraído en sorteo y desarrollado por el aspirante:

1.- Se encuentra lleno de tachones, por tanto una deficiente presentación de redacción y ortografía, que además pone de manifiesto errores, ausencia de suficiente claridad expositiva y estructuración, falta de dominio de los contenidos y de su correcto desarrollo, así como escasa exhaustividad y precisión, siendo estos

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alta, 10 - C.P. - 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G
- Tlf.942710012 - www.sanvicentodelabarquera.es

Firma 1: **14/11/2023 - Javier Liebana Gomez**
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR-DIRECCION DEL SERVICIO DE E...
CSV: A0600A4HBJZuAyXf7hxqptav5s9DJLYdAU3n8j



Pág 3/7

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Firma 1: **14/11/2023 - Maria Dolores Santos Dominguez**
GESTORA DE REGIMEN INTERIOR-D.G. DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO
CSV: A0600A4HBJZuAyXf7hxqptav5s9DJLYdAU3n8j



Pág 3/7

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

los criterios de corrección fijados en la Base novena de la convocatoria.

2.- Tratando el tema del Estatuto de Autonomía de Cantabria, el aspirante no indica qué norma jurídica aprobó el citado Estatuto ni tampoco a las modificaciones habidas en el mismo, por lo que no realiza una correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos, como se requiere en el primero de los criterios de corrección fijados en la Base novena de la convocatoria.

3.- El aspirante realiza una estructuración incompleta de los Títulos del Estatuto de Autonomía de Cantabria, Título Preliminar, Título I y Título II, dejando en blanco los demás Títulos del Estatuto, adoleciendo así el tema desarrollado de lagunas de conocimiento.

4.- En el desarrollo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exigido en el tema, es muy deficiente; el aspirante relaciona de forma resumida nueve (9) materias sobre las que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas de un total de treinta y cinco que se relacionan en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía; se refiere a cinco (5) materias sobre competencias ejecutivas de un total de diecisiete (17) competencias relacionadas en el artículo 26 del Estatuto, además calificándolas de forma errónea como "ejecutivas", ya que las competencias relacionadas por el aspirante, algunas son "exclusivas" (comercio interior) y otras son de "desarrollo legislativo y ejecución" (defensa de consumidores y usuarios, sanidad, medio ambiente, que repite), acertando solamente en una materia, "*Pesas y medidas*". Como consecuencia, no señala ninguna de las diez (10) materias sobre competencias de desarrollo legislativo y ejecución establecidas en el artículo 25 del Estatuto. Por último, el aspirante alude a tres competencias que les denomina "*otras*".

"-Propiedad industrial e intelectual.

-Artesanía.

-Ferias.

Menciona igualmente de forma deficiente la competencia en educación, y lo mismo respecto a la defensa y protección de los valores culturales del pueblo cántabro.

En definitiva, este epígrafe del tema demuestra falta de dominio de los contenidos y un incorrecto desarrollo, además sin exhaustividad e imprecisión en los conceptos, y un importante número de errores y lagunas de conocimiento.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alta, 10 - C.P. - 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G
- Tlf 942710012 - www.sanvicentodelabarquera.es

Firma 1: **14/11/2023 - Javier Liebana Gomez**
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR-DIRECCION DEL SERVICIO DE E...
CSV: A0600A4HBJZuAyXf7hxqptav5s9DJLYdAU3n8j



Pág 4/7

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Firma 1: **14/11/2023 - Maria Dolores Santos Dominguez**
GESTORA DE REGIMEN INTERIOR-D.G. DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO
CSV: A0600Av9H0B8y5uscJB3vsM9/jgTJLYdAU3n8j



Pág 4/7

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

5.- Apenas menciona un precepto constitucional, el artículo 147, y ninguno del articulado del Estatuto de Autonomía que regulan las Instituciones de Autogobierno, la Administración, ni de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mostrando así el tema, no ya una correcta aplicación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos, sino la NO aportación de dicha legislación aplicable a los contenidos temáticos.

6.- En el epígrafe del tema correspondiente a "La Administración", el aspirante se refiere a contenidos que no aparecen los artículos 36, 37 y 28 del Estatuto de Autonomía, que regulan esta materia; así, la referencia a la petición al gobierno por parte de la Comunidad Autónoma de la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía, que no aparece en dichos preceptos, o la alusión a la misma capacidad de autoorganizarse y gestionarse que la Administración del Estado, sobre lo que tampoco tratan los artículos 36 a 38 del Estatuto de Autonomía. Además, las restantes referencias, son imprecisas.

En el de la parte especial del temario: "TEMA 7.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.", extraído en sorteo y desarrollado por el aspirante:

1.- Al igual que en el otro tema desarrollado, contiene tachones, por tanto con igual déficit respecto a la correcta redacción y ortografía y restantes criterios de corrección fijados en la Base Novena de la convocatoria.

2.- El aspirante apenas define detención ilegal, secuestro (que define como "detención ilegal" y coacción, además sin ser preciso en la definición, sin ninguna mención ni desarrollo de los artículos 165 a 168 del Código Penal en relación con las detenciones ilegales y el secuestro, ni tampoco los más recientes artículos 172 bis a 172 quater del Código Penal en relación con las coacciones.

En el caso del secuestro, añade agravantes y atenuantes, si bien estos sin completar: en las amenazas incluye clasificación en graves y leves, pero haciéndolo de forma confusa. Por último, el aspirante también califica las coacciones en graves y leves, pero igualmente de forma muy escueta y asimismo confusa.

3.- Se confunde la regulación por parte del aspirante, fijándolo en el "T. VIII" de la L.O. 10/95, siendo el "Título VI" el que regula la materia; sitúa de forma

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentodelabarquera.es

Firma 1: **14/11/2023 - Javier Liebana Gomez**
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR-DIRECCION DEL SERVICIO DE E...
CSV: A0600A4HBJZuAyXf7hxqptav5s9DJLYdAU3n8j



Pág 5/7


Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Firma 1: **14/11/2023 - Maria Dolores Santos Dominguez**
GESTORA DE REGIMEN INTERIOR-D.G. DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO
CSV: A0600Av9H0B8y5uscjB3vsM9/jgTJLYdAU3n8j



Pág 5/7

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	
	Negocio Secretaría General
	Código de Verificación

incorrecta algún precepto penal (artículo 173.2 CP que dice regular las amenazas).

3.- En definitiva, el tema desarrollado presenta apresurado resumen sin un desarrollo proporcional al tiempo disponible.

El Tribunal Calificador también procede a valorar las argumentaciones del aspirante contenidas en su escrito de alegaciones, acordando por unanimidad contestar respecto a las mismas:

1º.- Corresponde al aspirante distribuir el tiempo de duración como considere más conveniente, no estableciendo las bases de la convocatoria, que deba hacer ningún desarrollo proporcional en el tiempo dedicado a cada uno de los temas, ya que, por ejemplo, el contenido de los temas extraídos en sorteo, podrían tener un mayor o menor contenido cada uno de los mismos.

2º.- El aspirante indica que los temas extraídos en sorteo son amplios y complejos, "por la cantidad y extensión de la normativa que les es aplicable, materia que debe sintetizarse en 60 minutos". Sin prejuzgar este Tribunal ni la amplitud ni la complejidad de los temas sorteados, el Tribunal ha tenido en cuenta también, precisamente la acertada capacidad de síntesis de los aspirantes en el desarrollo de los temas.

3º.- Los criterios de corrección de los temas desarrollados, se encuentra concreta y suficientemente recogidos en la transcrita más arriba Base novena de la convocatoria, y además, en los temas desarrollados por el aspirante alegante, por las consideraciones expresadas en este Acta de la reunión del Tribunal Calificador.

4º.- Y en cuanto a la petición que formula el aspirante, de conocer los criterios específicos de puntuación / penalización de la prueba práctica, los miembros del Tribunal se remiten a los criterios concretados en la Base Novena de la convocatoria, que se reproduce a continuación: "En el ejercicio Segundo se establecen los siguientes criterios de corrección (en la parte no evaluable de forma automática): se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, valorando especialmente el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición de los mismos y el conocimiento de la legislación aplicable."

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alta, 10 - C.P. - 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G
- Tlf 942710012 - www.sanvicentodelabarquera.es

Firma 1: **14/11/2023 - Javier Liebana Gomez**
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR-DIRECCION DEL SERVICIO DE E...
CSV: A0600A4HBJZuAyXf7hxqptav5s9DJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Firma 1: **14/11/2023 - Maria Dolores Santos Dominguez**
GESTORA DE REGIMEN INTERIOR-D.G. DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO
CSV: A0600Av9H0B8y5uscjB3vsM9/jgTJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

Como consecuencia de todo lo anterior, los miembros del Tribunal Calificador, en base a todo lo argumentado, por unanimidad:

Primero.- Reiteran el acuerdo expresado más arriba, adoptado por unanimidad, de desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, manteniendo la calificación total de 5,187 puntos, otorgada a D. JORGE MARTÍN RUBIO, en el primer ejercicio de la oposición realizado con fecha 23 de octubre de 2023, consistente en haber contestado por escrito, en un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II (un tema de la Parte General y un tema de la Parte Especial), que fueron, el "TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria." correspondiente a la parte general del temario, y el "TEMA 7.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones." correspondiente a la parte especial del temario.

Segundo.- Los miembros del Tribunal Calificador también acuerdan por unanimidad, trasladar a D. Jorge Martín Rubio, una fotocopia del examen realizado por el aspirante.

Tercero.- En relación con la petición de "Conocer los criterios específicos de puntuación/penalización de la prueba práctica", remitir al alegante a los criterios concretados en la Base Novena de la convocatoria: "En el ejercicio Segundo se establecen los siguientes criterios de corrección (en la parte no evaluable de forma automática): se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, valorando especialmente el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición de los mismos y el conocimiento de la legislación aplicable."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Tribunal Calificador da por finalizada la reunión, siendo las 10:00 horas del martes 7 de noviembre de 2023, de todo lo cual yo, como Secretario del Tribunal Calificador, levanto Acta que firman todos los miembros del mismo.

EL SECRETARIO,

VOCALES,

EL PRESIDENTE,

Firmado por
VILLALBA ZABALA
AGUSTIN -

Firmado por ENRIQUE SAEZ
TRIGUEROS - ***2373** el
día 13/11/2023 con un

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alla, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

MUGICA
FERNANDEZ
JESUS - DNI

Firmado digitalmente
por MUGICA
FERNANDEZ JESUS -
Fecha: 2023.11.14
14:05:12 +01'00'

Firma 1: 14/11/2023 - Javier Liebana Gomez
JEFE DE SECCION DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR-DIRECCION DEL SERVICIO DE E...
CSV: A0600A4HBjZuAyXf7hxqptav5s9DJLYdAU3n8j



Firma 1: 14/11/2023 - Maria Dolores Santos Dominguez
GESTORA DE REGIMEN INTERIOR-D.G. DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO
CSV: A0600Av9H0B8y5uscjB3vsM9/jgTJLYdAU3n8j

